



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALBA DEL SOCORRO RÍOS DE HERRERA
Demandado: MIRIAM ROCHA LOZANO
Radicado: 50150-4089-001-2020-00085-00
Auto: 581 20

Castilla la Nueva, Meta, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Basta una atenta lectura de las piezas procesales correspondientes para constatar que la señora secretaria incurrió en error al dar cumplimiento a la orden contenida en el auto fechado el 13/11/2020, y que consistió en:

“Por secretaria entérese directamente a la demandada del contenido de esta decisión (correo electrónico, mensaje de WhatsApp, o comunicación vía llamada telefónica) dejando las constancias en el expediente.”

Lo anterior por el hecho que el canal digital empleado por la demandada para dirigir las comunicaciones al juzgado es: lilis_31@hotmail.es; y la comunicación fue dirigida al correo electrónico: lilis_31@hotmail.com; lo que implica que dicha comunicación no fue debidamente dirigida, no fue recibida por la destinataria, y no puede, en consecuencia producir efectos jurídicos.

Entonces, por secretaria procédase a dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado, con la salvedad que deberá intentar la comunicación por todos y cada uno de los medios allí indicados.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta que la parte actora conoce el aludido canal digital, empleado por la demandada, en lo sucesivo deberá cumplir la carga procesal contemplada en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2.012, y en el artículo 3° del decreto 806 de 2.020.

Notifíquese y Cumplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 55

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020.**

FIRMA

ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria